

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 106-2025-MPMN

Moquegua, 08 de agosto de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 07-08-2025, el Dictamen N° 031-2025-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

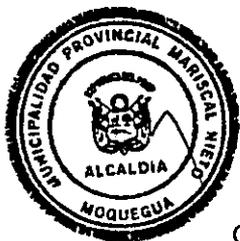
Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"; así mismo, el artículo 56° señala que son bienes de propiedad municipal: Numeral 1. "Los Bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...) Numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas" (...);

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se establecen se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales – SINABIP, respecto de los bienes de dominio público bajo administración local;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 207° establece sobre la Transferencia Interestatal: Transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; del mismo modo el artículo 208° prevé sobre la Transferencia Gratuita de Predios de Dominio Privado Estatal: La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgado a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, el artículo 212° de la acotada norma, establece el procedimiento y requisitos para la transferencia; el numeral 212.1 sobre el procedimiento para la transferencia de predios entre entidades, es el previsto para actos de disposición a que se refiere el sub capítulo del presente, aplicándose además las reglas particulares de este sub capítulo establecidas en la Directiva de la SBN, el numeral



212.4, regula que para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar además de los requisitos mencionados, lo siguiente: a) Gobiernos Regionales y Locales, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente;

Que, la Directiva N° 006-2022/SBN - Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominios de Predios Estatales, de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad. En ese sentido, alcanza excepcionalmente a los predios de dominio público comprendidos en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151 el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, el artículo 6.2.1. de la Directiva N° 006-2022-SBN, señala "La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los siguientes requisitos: a) indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI y calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como fecha y firma. b) contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinara el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. c) Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente;

Que, mediante Ley N° 31216, publicada el 15 de junio del 2021, se crea el Distrito de San Antonio, en la Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, siendo que en virtud de esta Ley, el predio en mención, actualmente se encuentra en la jurisdicción municipal del referido distrito, resultando que dicha ley guarda concordancia con el principio general previsto en la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, el artículo 4° literal f) Principio de Subsidiariedad, que estipula que las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente. La subsidiariedad supone y exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 234-2023-CM-MDSA de fecha 29 de noviembre del 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio autoriza a su Alcalde, para que dé inicio a los trámites del procedimiento de transferencia interestatal a título gratuito del predio inscrito en la partida electrónica N° 11050575, con Código Único SINABIP (CUS) N° 182850, con un área de 2,607.38 m2, perímetro 242.07 ml ubicado en la manzana E, Lote 1, Sector A6 – 4C, Pampas de San Francisco, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, destinado para Recreación Pública, transferencia que es requerida a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto por la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Oficio N° 0220-2024-A/MDSA de fecha cierta 01 de marzo del 2024, la Municipalidad Distrital de San Antonio, solicita a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la transferencia interestatal a título gratuito del predio inscrito en la partida electrónica N° 11050575, con Código Único SINABIP (CUS) N° 182850, con un área de 2,607.38 m2, perímetro 242.07 ml, ubicado en la manzana E, Lote 1, Sector A6 – 4C, Pampas de San Francisco, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, destinado para Recreación Pública;

Que, mediante Carta N° 378-2024-BVGM-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 04 de abril del 2024, el Ing. Bryan Víctor Gonzáles Mamani, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable a la transferencia interestatal a título gratuito del predio señalado en los puntos precedentes;

Que, mediante Informe Legal N° 035-2024-RICM-AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 10 de abril del 2024, la asesora legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, opina que es procedente la aprobación de la transferencia interestatal a Título Gratuito solicitada por la Municipalidad Distrital de San Antonio mediante el Oficio N° 0220-2024-A/MPMN y Acuerdo de Concejo N° 234-2023-CM/MDSA, del predio signado con la Partida Registral N° 11050575, con CUS N° 184271, ubicado en la manzana E, Lote 1, Sector A6 – 4C, Pampas de San Francisco, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, con un área de 2607.38 m2 a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio. La opinión contenida en este informe legal fue confirmada por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, con la Informe N° 879-2024-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de abril del 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 282-2024-AL.GDUAAT/GM/MPMN de fecha 29 de abril del 2024, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, informa que habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 06-2022/SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales" aprobada mediante Resolución N° 009-2022/SBN el 18 de enero del 2022 y conforme a las



sugerencias emitidas por el área técnica en mérito a la solicitud de transferencia interestatal presentada por la Municipalidad Provincial de San Antonio; opina que debe declararse procedente la solicitud de transferencia interestatal peticionada por la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, mediante Informe N° 472-2024-OCPI/GA/MPMN de fecha 09 de julio del 2024 la Oficina de Control Patrimonial, en el numeral 3.7, hace de conocimiento que el terreno solicitado en transferencia interestatal se encuentra ubicado en la manzana E, Lote 1, Sector A6 – 4C, Pampas de San Francisco, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en la partida registral N° 11050575 de la zona registral XIII-Sede Tacna, oficina registral de Moquegua, que dicho predio tiene asignado como Código Único SINABIP (CUS) es el 184271, que el terreno tiene un valor arancelario de S/ 140,798.52 y que respecto a su disponibilidad, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano, la naturaleza jurídica del terreno materia de solicitud está destinado con la Zonificación RECREACIÓN PÚBLICA (RP), así también, de la partida registral se observa que el terreno está destinado para RECREACIÓN PÚBLICA, por tanto, no hay restricción normativa que impida realizar un acto de disposición del terreno;

Que, mediante Informe Legal N° 436-2024/GAJ/GM/MPMN de fecha 22 de julio del 2024, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, advirtió que el Código Único SINABIP (CUS) consignado en el Informe Legal N° 035-2024-RICM-AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 879-2024-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N°282-2024-AL/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 472-2024-OCPI/GA/MPMN, no guardan relación con el CUS descrito en el Acuerdo de Concejo N° 234-2023-CM/MDSA de fecha 29 de diciembre del 2023, por parte del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 192-2024-CM-MDSA de fecha 19 de diciembre del 2024 se modificó el Acuerdo de Concejo N° 234-2023-CM-MDSA de fecha 29 de noviembre del 2023, para consignarse como código único SINABIP (CUS) N° 184271, al predio inscrito en la partida electrónica 11050575, con un área de 2,607.38 m2, Perímetro 242.07 ml, ubicado en la Manzana E, Lote 1, Sector A6-4C, Pampas de San Antonio, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, destinado para recreación pública;

Que, con el Oficio N° 292-2025-A/MDSA de fecha cierta 28 de marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de San Antonio hace llega la aclaración del Código CUS hecho con el Acuerdo de Concejo N° 192-2024-CM/MDSA;

Que, con el Informe N° 1508-2025-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 20 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial hace llegar a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados administrativos conteniendo la aclaración del CUS por parte de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con el Informe N° 113-2025-JAPV-R-UF-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 09 de junio del 2025 el Responsable de la Unidad Formuladora informa a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión que respecto al predio inscrito en la partida registral N° 11050575 de la zona registral XIII-Sede Tacna, oficina registral de Moquegua, con Código Único SINABIP (CUS) 184271, revisado el banco de inversiones NO se a encontrado estudio vigente, ni se tiene programada intervención mediante un proyecto de inversión o IOARR en la zona descrita;

Que, con Informe N° 334-2025GAJ/GM/MPMN de fecha 04 de junio del 2025, esta Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, informe si respecto al inmueble inscrito en la partida registral N° 11050575 de la zona registral XIII-Sede Tacna, oficina registral de Moquegua, con Código Único SINABIP (CUS) 184271, existe proceso judicial en trámite;

Que, con Memorándum N° 518-2025-PPM/MPMN de fecha 12 de junio del 2025, la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, informa que, respecto al predio señalado en el punto precedente, no existe proceso judicial en trámite;

Que, a través del Informe Legal N° 805-2025/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que: "Es procedente la Transferencia Interestatal a Título gratuito del predio inscrito en la partida electrónica N° 11050575, con código SINABIP (CUS) N° 184271, peticionado por la Municipalidad Distrital de San Antonio.";

Que, a través del Dictamen N° 031-2025-CODUAAT-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, propone al Pleno del Concejo que se Apruebe vía Acuerdo de Concejo Municipal, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11050575, con Código SINABIP (CUS) N° 184271, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;



En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 07-08-2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio Municipal inscrito con la Partida Registral N° 11050575, con Código Único del SINABIP-CUS N° 184271, con un área de 2607.38 m2, ubicado en la Manzana "E" Lote 1 Sector A6-4C, de la Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Control Patrimonial, realizar los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Control Patrimonial, y a la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

